



*Protección, Servicio,  
Compañerismo y Familia*

**Servicio de  
apoyo al  
ACOGIMIENTO  
FAMILIAR  
de menores.**

Sevilla y Córdoba

# ¿Qué es el Acogimiento Familiar?

Es un **recurso de protección** que a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, a través de distintas entidades colaboradoras mediante un concierto social relativo al Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores en nuestra Comunidad Autónoma, para evitar la estancia de las personas menores en centros de protección.

Es una **medida de protección solidaria** con los/las niños/as y sus familias biológicas, que evita su estancia en centros de protección de menores y les ofrece la posibilidad de desarrollarse en una familia, así como mantener la vinculación con sus padres y hermanos/as, o familiares.





## *¿Cuál es el* **objetivo?**

Se trata **de otorgar la guarda de un/a niño/a** desprotegido/a a una persona o núcleo familiar, con la obligación de cuidarlo/a, alimentarlo/a y educarlo/a por un tiempo.

Se pretende integrar a la persona menor, durante el período de tiempo que precise, en **una vida familiar normalizada** que garantice su desarrollo integral como persona.

# Características de los niños en acogida

Los niños y niñas del sistema de protección han sido objeto de abandono, negligencia, malos tratos o cualquier otra circunstancia dolorosa y/o traumática.

Por ello, **buscamos familias que tengan capacidades, actitudes, y entusiasmo** para hacer frente a ciertas características de los/las menores de protección.



# Modalidades de acogimiento

urgencia

temporal

permanente

Pueden tener carácter ESPECIALIZADO para las personas menores con necesidades especiales.



# Acogimiento de urgencia

1

## ¿Qué es?

**Intervención de forma inmediata.**  
Evita la institucionalización temprana, permitiendo que las personas menores gocen de un ambiente familiar durante el tiempo necesario para realizar el estudio sobre su situación y poder proponer la vuelta con su familia de origen o la medida de protección más adecuada

## Tiempo máximo

↓  
6 meses

## Edad de las personas menores

↓  
Hasta los 13 años de edad

# Acogimiento temporal

2

## ¿Qué es?

**De carácter transitorio.**  
Se promueve cuando, existiendo una situación de crisis en la familia del menor, se prevea su reinserción a corto plazo en la misma, o bien, transitoriamente, mientras se acuerde una medida de carácter más estable.

## Tiempo máximo

↓  
2 años

## Edad de las personas menores

↓  
Cualquier edad



# Acogimiento permanente

## 3

### ¿Qué es?

Implica que no existe a priori previsión de reinserción de la persona menor en su familia biológica. Las características de las personas menores o sus circunstancias, aconsejan **su integración estable y duradera** en otra familia

### Tiempo máximo



Puede durar hasta la mayoría de edad

### Edad de las personas menores



A partir de los 7 años de edad

## Acogimiento especializado

**El acogimiento temporal y permanente podrá tener carácter especializado para atender a niños y niñas con necesidades especiales** (discapacidades, problemas de conducta, de institucionalización prolongada, grupos de hermanos, entre otras)

Es una medida de protección en la que resulta imprescindible que al menos una de las personas cuidadoras disponga de cualificación, experiencia o formación específica, en el ámbito sanitario y/o social, para desempeñar las funciones requeridas con las personas menores, además de disponibilidad suficiente para desempeñarlas. Dirigido a niños y niñas de cualquier edad.



# ¿Cómo ser familia acogedora?

**Cualquier familia puede solicitar información para ser familia acogedora.**

Las personas interesadas serán atendidas por un profesional del Equipo de Acogimiento Familiar, para conocer a rasgos generales y asesoramiento adecuado. Tras aportarle la información telefónica, se mantiene si se desea, una cita presencial, donde son resueltas las dudas que se le hayan podido presentar tras reflexionar la información que se le aportó, y se le expone la información restante sobre el recurso, y en caso de querer ser familia acogedora, se le explica el procedimiento a seguir para registrar solicitud y los pasos posteriores.







## *¿Cuál es el* **procedimiento?**

1. Información y formación
2. Valoración de idoneidad
  - Estudio psicosocial
  - Visita domiciliaria
3. Propuesta de idoneidad
4. Bolsa de familias acogedoras
5. Acta de formalización

Para ser familia acogedora **se necesita la consideración de familia idónea** y adecuada por parte de la Administración. Esta valoración requiere de la asistencia a sesiones informativas y formativas, y la participación y colaboración en el estudio psicosocial de la familia.

Una vez realizada la selección, se ofrece a la familia acogedora la información disponible acerca del niño, niña o grupo de hermanos y de las condiciones del acogimiento que se le propone, solicitando su aceptación.

A partir de este momento comienza el **acoplamiento, fase previa al acogimiento**, que tiene lugar en todos los tipos de acogimiento familiar, excepto en el acogimiento de urgencia.



## Acople de la persona menor

Se produce solamente en acogimientos temporales y permanentes.

Consiste en un **periodo de tiempo en el que el/la menor o menores y la familia seleccionada se conocen, adaptan y aceptan mutuamente.**

Su duración varía en función de la edad de los/las mismos/as y de cómo se produzca la adaptación.

# Diferencias *esenciales*



## → Adopción

La familia adoptiva **asume la guarda**, tutela y patria potestad de los/las menores. Es una relación de filiación y desaparecen los vínculos jurídicos con la familia biológica

Los y las niñas en este recurso, adquieren los apellidos de los adoptantes, perdiendo la relación con su familia biológica.

**Es una opción permanente.**



## Acogimiento Familiar

La familia acogedora **ejerce** la guarda del/la menor acogido. La entidad pública (Junta de Andalucía) asume la tutela del/la menor acogido/a.

La familia biológica tiene suspendida la patria potestad en casos de situación de desamparo, sin embargo, algunos familiares pueden tener contacto con la persona menor durante el tiempo que esté en el recurso de acogimiento, si se considera adecuado el mismo.

**Es un recurso determinado por un tiempo específico.**

## Seguimiento técnico

El equipo técnico de la Fundación Internacional APRONI, realizará un seguimiento del desarrollo del/la menor o menores, de la relación con su familia biológica y con la familia acogedora, mediante entrevistas, visitas domiciliarias y la coordinación con los diferentes servicios que atiendan a las personas menores.

**Se trata de comprobar que los/las menores están recibiendo los cuidados y atenciones que necesitan**, realizando actuaciones de ayuda, asesoramiento, intervención o derivación a recursos especializados en aquellas situaciones que lo requieran.

## Son muchas las personas menores *que necesitan una familia acogedora*

La mayor parte de los/las  
menores cuentan con más de 6  
años de edad (95%).





Contacto

[www.aproni.org](http://www.aproni.org)

acoge@aproni.org



**955 11 36 78**



[Acogimiento Familiar F.I.Aproní](#)